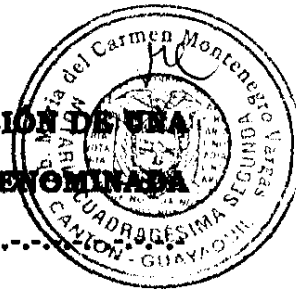


2014- 09 -01 -42-P0061

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
DIGITUXCAR CIA. LTDA.

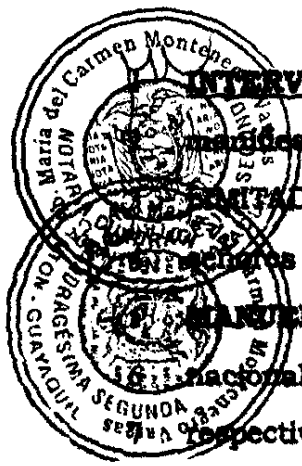
CUANTÍA \$400.00.



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, **OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen, por sus propios derechos: **SANTIAGO RICARDO LUCES MUÑOZ** y **HECTOR MANUEL AVILEZ SALAVARRIA**, ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y soltero respectivamente, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer Doy Fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la **COMPAÑÍA LIMITADA**, y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**



INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la COMPAÑIA LIMITADA que se denominará DIGITUXCAR CIA. LTDA, los señores **SANTIAGO RICARDO LUCES MUÑOZ y HECTOR MANUEL AVILEZ SALAVARRIA**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y soltero respectivamente, de profesión empleados privados, domiciliados

8 en esta ciudad de Guayaquil y por sus propios derechos.

9 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los intervinientes manifiestan su voluntad
10 de constituir este contrato, para ~~le-ual~~ unen sus capitales para
11 las operaciones de la compañía, que se registrá por las disposiciones
12 de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
13 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que
14 se insertan a continuación **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

15 **LIMITADA DENOMINADA DIGITUXCAR CIA LTDA. CAPITULO**
16 **PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
17 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituye en

18 esta ciudad la COMPAÑIA LIMITADA denominada DIGITUXCAR
19 CIA LTDA, de Nacionalidad Ecuatoriana, la misma que se registrá
20 por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
21 Reglamentos que se expidieren **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

FINALIDAD.- EL OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse: a)

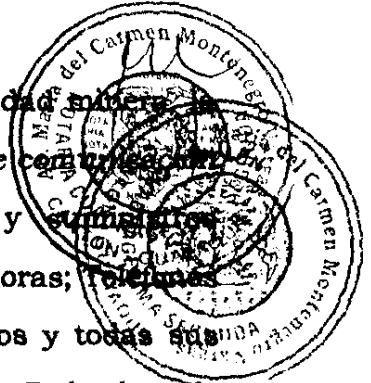
Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor,
distribuir, ensamblar, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar
25 mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a

26 saber de calzado, prendas de vestir nuevas, e indumentaria, fibras,

27 tejidos, hilados y las materias primas que la componen; Maquinas

28 y maquinarias para la industria, repuestos, dragas, embarcaciones

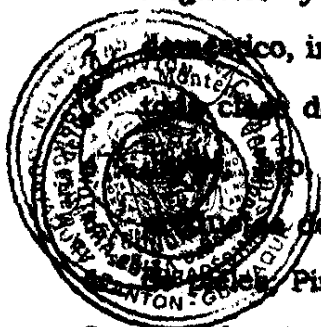




1 y demás equipos, partes y accesorios para la actividad minera;
2 construcción y la agricultura; Equipos y sistemas de construcción;
3 y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros
4 eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos
5 celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus
6 actividades; Todo tipo de materiales de construcción; Todo clase de
7 artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios;
8 Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para
9 vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias;
10 Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos
11 médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de
12 curación, equipos de radiografía e implemento de uso hospitalario
13 en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para
14 la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o
15 curativas en todas sus aplicaciones y formas; medicinas:
medicinas naturales; aparatos e instrumentos óptico y accesorios
para oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos
alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos
de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus
derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la
21 higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales
22 para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación,
23 envasados, juegos, bebidas energéticas e hidratantes; cervezas,
24 vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumeria y
25 cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina,
26 antigüedades, obras de arte y artesanías; maquinas
27 fotocopadoras, impresoras tintas y accesorios; Equipos de
28 imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexa;

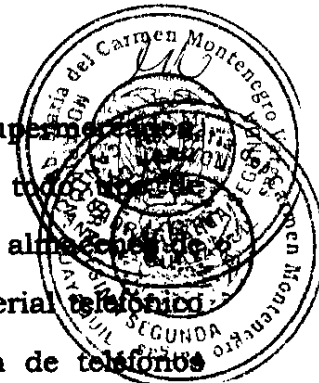
AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL





- 1 Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso
2 doméstico, industrial y comercial; Importar, exportar comercializar
3 toda clase de artículos y bienes para la actividad metalmeccánica;
4 joyas, piedras preciosas semijoyas y artículos conexos;
5 artículos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase
6 de pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero;
7 muebles de oficina, viviendas y modulares de todo tipo; Todos los
8 tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina,
9 gasolina, diésel, gas, kerosén, asfalto; Insumos para la actividad
10 petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos,
11 repuestos partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda
12 clase de vehículos automotores sus repuestos accesorios y
13 lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller
14 mecánico y para lubricadoras; embarcaciones mayores y menores,
15 Tractores, motocicletas, motores nuevos y usados; Aeronaves y sus
16 motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria
liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para
climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de
productos de cualquier tipo, variedad y estado; b) A realizar
actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la
compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de
productos o servicios; Adquirir, exportar y disponer de patentes,
certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de
intermediación comercial, cobranza de cuentas, compraventa de
pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; c)





1 Instalación, explotación y administración de supermercados,
2 tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de
3 comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de
4 productos naturales, almacenes de repuesto y material electrónico
5 o de computación; locales de venta y distribución de teléfonos
6 celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; d) Podrá
7 proporcionar servicios profesionales, empresariales e industrial
8 relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la
9 ley; Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y
10 especializados en instalación, mantenimiento y reparación de
11 equipos maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos
12 eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de
13 elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y
14 equipos de control de los procesos industriales; Servicios de
15 lectura de medidores; Servicios Jurídicos, Contables y Tributarios,
16 incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la
17 construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados
18 con la actividad agrícola y ganadera; e) La prestación de todo tipo
19 de asesoría, formulación, planificación, diseño, control,
20 administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación
21 de proyectos económicos, ambientales, sociales, educativos,
22 empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o
23 extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo,
24 recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico,
25 informático, contable, administrativo, petrolero, comercial,
26 comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de
27 impacto ambiental; Estudios contables -financieros, de
28 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

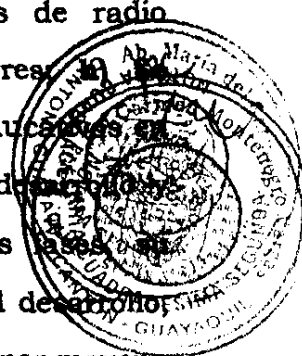


manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoría; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; f) Proveer servicios de telecomunicaciones y telefonía celular convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; ejecución y de fiscalización de obras servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollos, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; g) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, de teléfonos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYACUN



1 telefónicas, equipo de telecomunicaciones, sistemas de radio
2 enlace, suministro de batería y motores generadores;
3 dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en
4 los niveles pre-primario, primario, secundario; i) Al desarrollo de la
5 explotación ganadera, agrícola, avícola en todas sus fases, su
6 comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo de la
7 crianza y explotación de toda clase de aves y ganado al por mayor y
8 menor; Podrá importar, exportar comprar y vender aves, ganado,
9 productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo
10 tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos,
11 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
12 agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de
13 materia prima de productos terminados y/o elaborados; A la
14 explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de
15 madera, en estado natural o procesada. También se dedicará a la
16 comercialización, importación y exportación al granel, en estado
17 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar,
18 maíz, trigo, soya, aceite semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja,
19 productos no tradicionales y tradicionales como banano, frutas,
20 café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la
21 comercialización de toda clase de productos agrícolas
22 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural,
23 procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones
24 industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; j) A la
25 actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción,
26 procesamiento, comercialización, exportación e importación de
27 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La
28 producción, pesca, comercialización, importación y exportación de

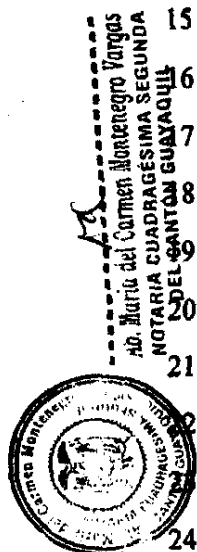
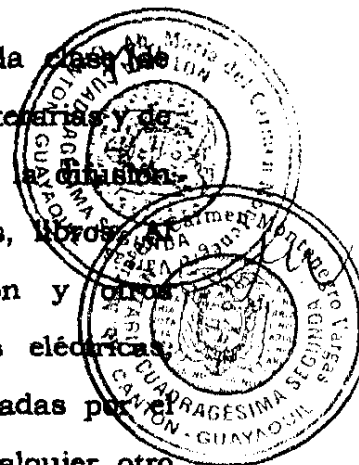


Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

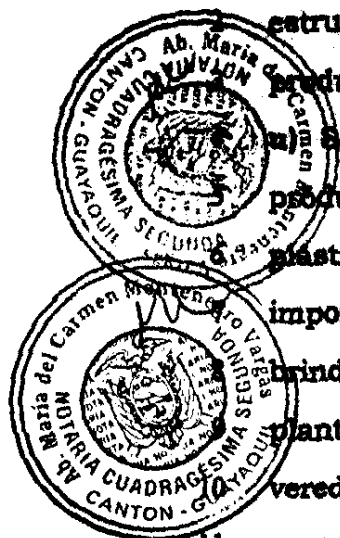


1 larvas y especies de camarón, nauplios peces, algas, ranas,
2 caracoles y otras variedades bioacústicas, mediante la instalación
3 de laboratorios y piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su
4 planta industrial para el empaque o envase para la
5 comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o
6 criaderos artificiales; k) Podrá efectuar inspecciones de producto
7 de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado
8 congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y
9 otros perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
10 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
11 certificaciones; l) A la gestión y operación portuaria; A la
12 consolidación y des consolidación de cargas y trámites aduaneros,
13 así como también a brindar servicios de estiba, desestiba,
14 almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de
15 servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales,
16 montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras,
17 incendios, remolque, transportes marítimos, fluvial y turístico;
18 Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones,
19 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y
20 medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y
21 gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en
22 general; Fletamento y operación de buques; Aprovisionamiento de
23 viveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los
24 reglamentos aprobados por la DIMER; Podrá participar en todo
25 tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias;
26 Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y
27 reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y
28 eléctrica; m) Se dedicará a la edición, publicación y

1 comercialización nacional como internacional de toda clase de
2 obras informativas, científicas, culturales deportivas, literarias y de
3 cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión
4 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, etc.
5 fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros
6 similares; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas,
7 radiales, o satelitales a través de concesiones otorgadas por el
8 Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro
9 propósito; n) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
10 Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o
11 privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas,
12 impresos, revistas, periódicos, internet, para lo cual podrá
13 promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones
14 como tarjetas de descuento o de afiliación; o) Promoción de toda
15 clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales,
16 culturales, de belleza, deportivos y concursos; p) Podrá realizar por
17 cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y
18 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica
19 médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así
20 como la atención ambulatoria y/o de internados; q) También se
21 dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves
22 propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos,
23 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
24 pasajeros; r) A brindar servicios de correo o Courier a nivel local,
25 nacional e internacional; s) También tendrá como objeto dedicarse
26 a la Comercialización, industrialización, exportación e importación
27 de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro,
28 plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de



1 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
estructuradas; t) A la comercialización y asesoramiento en la
producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar;
u) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de
productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón,
plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e
importación, procesamiento, transformación y almacenaje; v) A
brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines,
plantas ornamentales, parques, ciudadelas, calles, portales,
veredas, malecones, parterres; w) A todas las formas de captación,
manejo, industrialización, procesamiento, distribución y
comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones,
incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; x) Como medios
para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer
toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión
relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos
permitidos por la ley, actuar en calidad de comisionista,
intermediaria, mandante, agente y representante de personas
naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar
en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de
bienes y servicios y otros procedimientos similares, ya sea con
instituciones privadas, públicas, semi-públicas, ministerios,
gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, organismos
conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y
el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras
instituciones u organismos públicos o privadas, personas
naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTICULO**
TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía



1 será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su
2 esta escritura de la Compañía en el Registro
3 respectivo cantón. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**
4 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
5 República del Ecuador. Podrá establecer sucursales o agencias
6 dentro del país o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
7 **SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO QUINTO.-** El
8 capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES**
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
10 **cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e**
11 **indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser**
12 **aumentado por resolución de la Junta General de Socios.**
13 **ARTICULO SEXTO.-** Se entregará Certificados de Aportación en
14 los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO**
15 **SEPTIMO.-** Las participaciones en la compañía se transfieren por
16 herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o
17 de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento
18 unánime; si los herederos fueren varios estarán representados por
19 la persona que ellos designaren. Para efecto de cesión de
20 participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo
21 ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En
22 caso de extravío, pérdida sustracción e inutilidad de un certificado
23 de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir
24 un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado,
25 sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
26 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO**
27 **NOVENO .-** La compañía será gobernada por la Junta General de
28 Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente, el Gerente





Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRANGULAR SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 quienes tendrán las atribuciones que les compete por la
2 las que señales los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-**

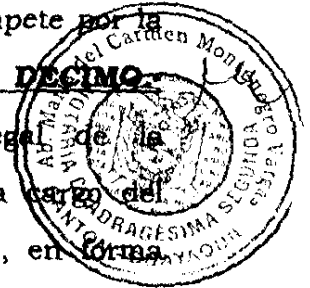
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
4 compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del
5 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, en forma
6 individual, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que
7 represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En
8 caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el
9 Presidente, y en ausencia de este, por el Vicepresidente.-

10 **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

11 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por
12 los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta
13 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
14 todos los socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a
15 los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**

16 **SEGUNDO.-** Se podrá designar un Consejo de Vigilancia para velar
17 por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del
18 contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión
19 estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO**

20 **DECIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
21 anteriores, la Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria
22 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán
23 convocadas por el Gerente General, por medio de la prensa,
24 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
25 principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas
26 Ordinarias y Extraordinarias solo se tratarán los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
28 Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en



tal, quienes tendrán las atribuciones que les compete por la
 las que señales los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-**
REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la
 compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del
 5 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, en forma
 6 individual, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que
 7 represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En
 8 caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el
 9 Presidente, y en ausencia de este, por el Vicepresidente.-

10 **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

11 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por
 12 los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta
 13 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
 14 todos los socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a
 15 los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**

16 **SEGUNDO.-** Se podrá designar un Consejo de Vigilancia para velar
 17 por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del
 18 contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión
 19 estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO**

20 **DECIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
 21 anteriores, la Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria
 22 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán
 23 convocadas por el Gerente General, por medio de la prensa,
 24 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
 25 principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas
 26 Ordinarias y Extraordinarias solo se tratarán los asuntos
 27 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
 28 Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en

PC
 Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
 Notaria XLII del Cantón Guayaquil
 ECUADOR





1 General o el Consejo de Vigilancia; i) Reemplazar al Gerente General;
2 presentes estatutos; j) Conocer y aprobar los presupuestos anuales y los
3 gastos de la compañía; k) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; l)

4 Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley.

5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico

9 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de

10 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- DISTRIBUCIÓN DE**

11 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios.

17 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**

19 **PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se resolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el estatuto. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**

22 **GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-**

23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía,

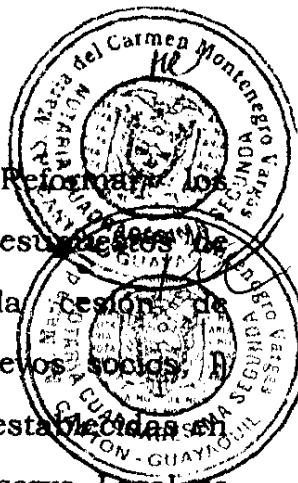
24 socio o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente

26 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

27 compañía de manera individual. Tendrá las siguientes

28 atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de





1 General o el Consejo de Vigilancia; i) Reformatar los
2 presentes estatutos; j) Conocer y aprobar los presupuestos de
3 gastos de la compañía; k) Consentir en la cesión de
4 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.
5 Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en
6 la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Reserva Legal se
7 formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades
8 liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
9 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
10 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- DISTRIBUCIÓN DE**
11 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el inventario del
12 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
13 deducciones necesarias para la formación de la reserva
14 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
15 Junta General, el saldo de las utilidades liquidas serán
16 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios.
17 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y
18 cinco de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
20 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
21 Estatuto. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**
22 **GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-**
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía,
24 socio o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de
25 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente
26 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía de manera individual. Tendrá las siguientes
28 atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de



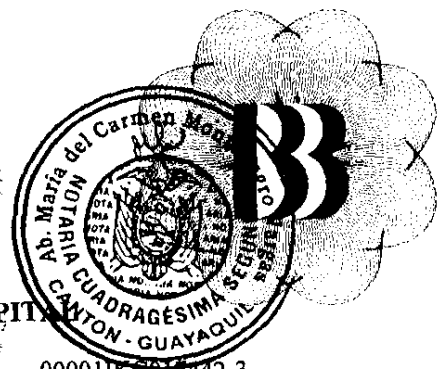
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento debes ingresar con el código de reserva: 61KW8Y a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Ab. Maria del Carmen Montenegro
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC017442-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DIGITUXCAR CIA. LTDA. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AVILEZ SALAVARRIA HECTOR MANUEL	\$20.00
LUCES MUNOZ SANTIAGO RICARDO	\$180.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

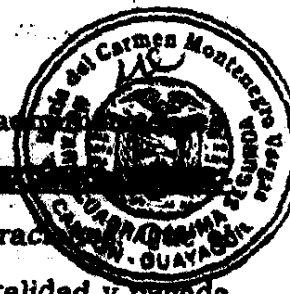
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE ENERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FECHA AUTORIZADA

Ab. Maria del Carmen Montenegro Pizarro
NOTARIA CUADRAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 el cumplimiento de las obligaciones de los asociados.
2 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

3 Los socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones:
4 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
5 cada participación en que se divide el capital social, en un
6 CINCUENTA POR CIENTO. Los socios se comprometen a pagar el
7 saldo que queden adeudado en el plazo de doce meses, en
8 numerarios, a partir del otorgamiento de la escritura de
9 constitución. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN DEL**

10 **CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las participaciones es la
11 siguiente: a) **SANTIAGO RICARDO LUCES MUÑOZ** ha suscrito
12 **TRESCIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES;** y b) **HECTOR**
13 **MANUEL AVILEZ SALAVARRIA** ha suscrito **CUARENTA**
14 **PARTICIPACIONES.** **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PAGO DE**

15 **LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios suscriptores de las
16 participaciones, pagan al cincuenta por ciento de cada una de
17 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de
19 la localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en
numerario en el plazo de doce meses, a contarse desde el
otorgamiento de la escritura de constitución. **CAPITULO**

20 **SEPTIMO.-** Queda expresamente autorizada la abogada Carmen
21 Guerrero Vera para realizar todas y cada una de las gestiones y
22 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
23 registro de esta compañía. Cumpla usted señor notario con los
24 demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del
25 presente instrumento. **FIRMADO.-** Abogada Carmen Guerrero
26 **Vera con registro numero cero nueve - uno nueve nueve nueve**

26
de Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XII DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus
habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda
escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que, después
de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los
comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto
conmigo, la Notaria.

SANTIAGO RICARDO LUCES MUÑOZ

C.C. # 999093645-1

C.V. # 013-0267

HECTOR MANUEL AVILEZ SALAVARRIA

C.C. # 091257745-9

C.V. # 003-0288

AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA 12a DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTRUCCION
DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA DIGITUXCAR S.A.**

Abogada MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, Notaria Tercera Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública que sello rubrico y firmo a los **QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



Maria del Carmen Montenegro Vargas
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abogada Maria del Carmen Montenegro Vargas
Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil,
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente, Doy FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 15 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 28 MAR 2014

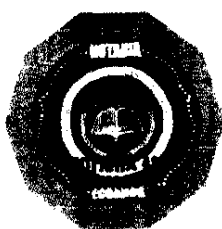


Maria del Carmen Montenegro Vargas
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB.MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA 42ª. CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPANÍA LIMITADA DENOMINADA DIGITUXCAR CIA. LTDA.**, otorgada el ocho de enero del dos mil catorce, ante mi notaria titular Cuadragesima Segunda de Guayaquil Ab. María del Carmen Montenegro Vargas, de la resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-catorce- cero cero cero mil setenta y seis del Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Juridico Societario, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce.- Guayaquil, siete de marzo del dos mil catorce.-



Maria del Carmen Montenegro
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

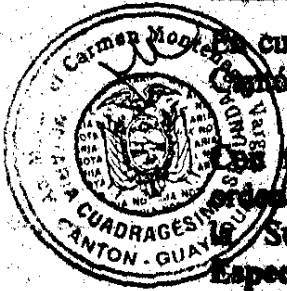


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.498

FECHA DE REPERTORIO: 10/mar/2014

HORA DE REPERTORIO: 15:41



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

En fecha diez de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001076, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 24 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DIGITUXCAR CIA. LTDA**, de fojas 20.035 a 20.067, Registro Mercantil número 775.

ORDEN: 9498

REVISADO POR: [Redacted]

REVISADO POR: [Redacted]

REVISADO POR: [Redacted]

REVISADO POR: [Redacted]

Guayaquil, 11 de marzo de 2014

REVISADO POR: [Redacted]

[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 771808



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0009507

Guayaquil, - 1 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIGITUXCAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm